

Lanús, 08 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0490.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-944.168-J- 2020-0, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, la entidad "Proyecto Diana Asociación Civil", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 01/23;

Que, la Subsecretaria Técnico Jurídica en su dictamen obrante a fojas 28, ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese como Institución de bien público a la entidad "Proyecto Diana Asociación Civil", con domicilio legal en la calle Bustamante N° 1023, de la localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.03.09
08:54:36 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.09
09:27:48 -03'00'

